JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
-ART 372 Y 373 C.G.P.-

FECHA	04 de noviembre de 2021	HORA	Inicio: 9: 10 a.m. Finalización: 3:07 p.m.

RADICACIÓN

05001	**31**	**03**	**013**	**2020**	**00012**	**00**

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		**ASISTENCIA**	
		SI	**NO**
Demandante	Víctor Manuel González Rivillas C.C. 131.900	X	
Abg. Demandante	Gloria Cardona Serna T.P. 157.850	X	
Demandado	Carlos Mario Ramírez Velásquez C.C. 71.577.754 T.P. 188.613	X	
Abg. Demandado	Luis Eduardo Vásquez Posada T.P. 117.689	X	

FASES SURTIDAS EN AUDIENCIA

1. Iniciación e identificación de las partes.
2. Conciliación.
3. Interrogatorio de partes.
4. Saneamiento.
5. Fijación litigio.
6. Alegatos de conclusión.
7. Sentencia.

DECISIÓN

De acuerdo con lo visto y analizado en esta audiencia, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. Declarar no prósperos los medios de defensa propuestos por el demandado.

SEGUNDO. Negar las pretensiones de la demanda, por lo indicado en la motiva de la sentencia.

TERCERO. Sin lugar a condena en costas para ninguna de las partes.

Proferida la sentencia como consta, se autoriza la manifestación de los abogados.

Abogado de la parte demandante: Interpone recurso de apelación.

Abogado de la parte demandada: Interpone recurso de apelación.

CUARTO. Por ser procedente se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, ante el Tribunal Superior de Medellín. Se concede al recurrente el término de tres (03) días contados a partir de esta decisión para que allegue los reparos concretos frente a la sentencia.

Cumplido lo anterior se ordena remitir el expediente digital al superior, para lo de su competencia.

Lo resuelto se declara notificado por ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se declara terminada siendo las 3:07 PM.

Se autoriza el retiro de todas las personas de la sala virtual.

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e60acdf0704637bfb44620c3d19b9547c30d9623832b73bdfd891cf39fe1b8fe

Documento generado en 04/11/2021 04:44:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica